



CONSTANCIA: Informo al señor juez que el día 13 de septiembre de 2023, se recibió solicitud de suspensión del proceso, por los apoderados judiciales de las partes.

Igualmente informo que el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, que suspendió los términos judiciales en el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, 25 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-002-2018-00397-00
Inter: 2000

PROCESO: VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ Y OTRA
DEMANDADO: RUEBN DARIO LOPEZ
AUTO: SUSPENDE PROCESO

En memorial remitido vía e-mail, al correo electrónico de este despacho judicial, que de común acuerdo suscriben los apoderados judiciales de las partes, dentro de este proceso, solicitan la suspensión por el término de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de presentación del escrito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Como la solicitud de suspensión de la actuación, se atempera a las prescripciones consagradas en el numeral 2º., del artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá al pedimento hecho, habida cuenta que se hizo de común acuerdo por los apoderados de las partes y por un tiempo determinado, teniéndose como fecha de comienzo de la suspensión, la de presentación del escrito ante el Juzgado.-

Consecuente con lo anterior, se decretará la suspensión del proceso desde el **día 13 de septiembre de 2022 hasta el día 4 de julio de 2024**, teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de



2023, que suspendió los términos judiciales en el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023 y sus efectos comenzaran a partir de la ejecutoria de este proveído (Arts. 162 Inc. 3º., del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q.,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso, desde el **día 13 de septiembre de 2022 hasta el día 4 de julio de 2024**, teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, que suspendió los términos judiciales en el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023 y sus efectos comenzaran a partir de la ejecutoria de este proveído (Arts. 162 Inc. 3º., del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión, reanúdese el proceso oficiosamente (Inc. 2º., Art. 163 del Código General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 130
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d5bb89d22d9ec4952b1751b7e5ff5accc1f4436c312bd0eebd13758f462823**

Documento generado en 25/09/2023 03:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>